

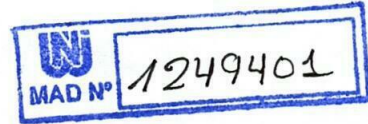


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 262-2026-CCO-UNJ

Jaén, 14 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 346-20255-UNJ/EPG, de fecha 13 de noviembre de 2025; el Informe N° 70-2025-UNJ/EPG, de fecha 19 de noviembre de 2025; el Informe N° 733-2025-UNJ/OPP, de fecha 25 de noviembre de 2025; el Informe N° 70-2025-UNJ/EPG, de fecha 27 de noviembre de 2025; el Informe N° 057-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de enero de 2026; el Informe Técnico N° 001-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe N° 187-2025-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 0135-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026; el Informe N° 008-2026-UNJ/EPG, de fecha 25 de marzo de 2026; el Informe Legal N° 0177-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de abril de 2026; el Acuerdo N° 301-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 013-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 086-2026-P-CO-UNJ, de fecha 08 de abril de 2026, se encarga el despacho de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. Víctor Rafael Valqui Chuquizuta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, del 08 al 15 de abril de 2026, en adición a sus funciones y con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante el numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 262-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, mediante Resolución N° 238-2020-CO-UNJ, de fecha 15 de julio de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 414-2021-CO-UNJ, de fecha 09 de diciembre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, APROBAR el Reglamento de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que consta de ocho (8) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos, tres (3) disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba la Directiva N° 002-2023-UNJ, Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante numeral 2.1, del ítem 2 de la Directiva N° 002-2023-UNJ: Directiva que establece las normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: *"Los órganos y unidades orgánicas de la UNJ al formular los documentos normativos deberán tener en cuenta la Estructura y Contenido establecido en el Anexo N° 01-05 de la presente Directiva"*. Asimismo, mediante ítem 3, se establece que: *"3.1. Corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, revisar, analizar y emitir opinión técnica, sobre el proyecto de documento normativo a solicitud del órgano proponente, 3.2. La Oficina de Asesoría Jurídica, revisa el proyecto de documento normativo en el marco legal que sustenta dicho documento. De encontrarlo conforme, lo visa y remite para su aprobación a la Comisión Organizadora (...), 3.5. La Comisión Organizadora revisa el proyecto de documento normativo, si hay conformidad la aprueba y deriva al Secretario General para proyectar la resolución correspondiente. De no estar conforme la deriva al órgano correspondiente para su reformulación o archivo"*;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 768-2025-CCO-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, se aprueba el "Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante el Oficio N° 346-20255-UNJ/EPG, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, remite al Presidente de la Comisión Organizadora el sustento técnico para la aprobación del Reglamento de Segunda Especialidad;

Que, a través del Informe N° 70-2025-UNJ/EPG, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico para la formulación y aprobación del Reglamento de Segunda Especialidad, en el que concluye:

- "1. La Escuela de Posgrado carece de un Reglamento de Segunda Especialidad, a pesar de que su existencia es exigida por el Reglamento General vigente.*
- 2. La demanda institucional de la UGEL Jaén para la ejecución de una segunda*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 262-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

especialidad evidencia la urgencia de contar con dicho documento normativo.

3. La Ley Universitaria y los estándares de SUNEDU requieren que los programas de segunda especialidad cuenten con regulación formal para garantizar su calidad y pertinencia.

4. La aprobación del reglamento permitirá ordenar y fortalecer la gestión académica, administrativa y normativa de los programas de segunda especialidad de la EPG."

Que, mediante el Informe N° 733-2025-UNJ/OPP, de fecha 25 de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión respecto a la formulación y aprobación del Reglamento de Segunda Especialidad, en el que observa aspectos sobre el ámbito de aplicación, organización y funcionamiento y sobre el financiamiento recomendado su revisión y evaluación correspondiente;

Que, a través del Informe N° 70-2025-UNJ/EPG, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la subsanación de las observaciones del Reglamento de Segunda Especialidad;

Que, mediante el Informe N° 057-2025-UNJ/OPP, de fecha 16 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite pronunciamiento respecto a la solicitud de emisión de opinión para la aprobación del del Reglamento de Segunda Especialidad, en el que precisa que *"con la finalidad de asegurar la correcta secuencia del procedimiento administrativo y académico, corresponde que la Oficina de Gestión de la Calidad evalúe la pertinencia del proceso iniciado, a fin de determinar si la elaboración y aprobación de un reglamento específico constituye el paso inicial adecuado, o si previamente debe desarrollarse el proceso conforme a los lineamientos establecidos por la SUNEDU para la creación, modificación e implementación de programas académicos de Segunda Especialidad, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y las Condiciones Básicas de Calidad"*, por lo que remite el documento para su revisión integral, evaluación del procedimiento seguido y emisión de la opinión técnica correspondiente, a fin de determinar la viabilidad normativa y procedimental para la creación de la Segunda Especialidad, así como las acciones que deban adoptarse para su adecuada implementación;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, emite en Informe Técnico N° 001-2026-UNJ-P/OGC, de fecha 09 de febrero de 2026, a través del cual remite la Opinión Técnica sobre la pertinencia, viabilidad normativa y alineamientos con CBC del Reglamento de Segunda Especialidad, en el que concluye:

"El Reglamento General de Segunda Especialidad Profesional propuesto por la Escuela de Posgrado resulta pertinente y técnicamente viable, al constituir el marco normativo institucional previo y obligatorio para la creación e implementación de programas de Segunda Especialidad Profesional.

Su aplicación contribuirá a uniformizar y fortalecer los procesos de titulación en la Escuela de Posgrado, promoviendo la transparencia y el aseguramiento de la calidad académica.

La aprobación del reglamento constituye el instrumento normativo base y obligatorio para la futura creación e implementación de programas específicos de Segunda Especialidad Profesional en la Universidad Nacional de Jaén"

Que, mediante el Informe N° 187-2025-UNJ/OPP, de fecha 02 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Opinión Técnica favorable respecto a la solicitud de aprobación del Reglamento de Segunda especialidad, en el que concluye:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 262-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

"4.1 De acuerdo a la evaluación y análisis de la propuesta de "Reglamento General de segunda especialidad" de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, y en concordancia con lo dispuesto en la Directiva N°002-2023-UNJ - Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos Internos de la Universidad Nacional de Jaén, este despacho opina que es viable la aprobación del presente reglamento.

4.2 Se recomienda contar con la opinión legal correspondiente antes de la aprobación mediante acto resolutivo; asimismo deberá de remitir a este despacho en formato digital editable para la custodia y archivo correspondiente una vez aprobado"



Que, mediante Informe Legal N° 0135-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento respecto a la solicitud de aprobación del Reglamento de Segunda Especialidad, formulando observaciones al citado documento y solicitando que las mismas sean subsanadas o debidamente ponderadas para su correspondiente aprobación; concluyendo que, previo a su aprobación, debe cumplirse con la absolución de dichas observaciones conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N° 008-2026-UNJ/EPG, de fecha 25 de marzo de 2026, la Directora (e) de la Escuela de Posgrado remite al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la subsanación de observaciones advertidas del Reglamento General de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, en el que concluye que de las doce (12) observaciones formuladas por la Oficina de Asesoría Jurídica han sido subsanadas de manera integral, técnica conforme al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe Legal N° 0177-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal favorable respecto a la procedencia de las subsanaciones realizadas al Reglamento General de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén y concluye:

"4.1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica, tras la revisión exhaustiva del expediente, concluye que la nueva versión del Reglamento General de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén garantiza la legalidad y coherencia normativa. El documento se alinea correctamente con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNJ y los estándares de calidad exigidos por la SUNEDU. (Las doce (12) observaciones formuladas inicialmente han sido atendidas de manera integral y técnica. Las correcciones realizadas se ajustan plenamente al marco normativo vigente, tal como se detalla en el análisis del numeral 3.2 del presente informe).

4.2. El instrumento normativo revisado cumple con la estructura formal exigida por la Directiva N° 002-

2023-UNJ, incorporando adecuadamente las disposiciones finales necesarias para su derogación, aplicación supletoria, entrada en vigencia y futura actualización. En consecuencia, el proyecto reformulado del Reglamento cuenta con el sustento jurídico suficiente y reúne todas las condiciones necesarias para ser aprobado mediante acto resolutivo por la instancia competente"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 13-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 09 de abril de 2026, emite el Acuerdo N° 301-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **APROBAR** Reglamento General de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte del presente acuerdo; **ENCARGAR** a la Escuela de Posgrado la implementación, difusión y cumplimiento del Reglamento aprobado en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 262-2026-CCO-UNJ

14-ABRIL-2026

el artículo primero y **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Reglamento General de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Escuela de Posgrado la implementación, difusión y cumplimiento del Reglamento aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. V. Rafael Valqui Chuqui izuta
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



REGLAMENTO GENERAL DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

2026



ÍNDICE

TÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL	3
TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	4
CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y FINANCIAMIENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	6
CAPÍTULO III. CREACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	8
CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	10
TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	13
CAPÍTULO I. ESTUDIO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	13
CAPÍTULO II. PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL	17
TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES.....	18



REGLAMENTO GENERAL DE TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

TÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL

Art. 1°. FINALIDAD

- a. El presente reglamento tiene por finalidad normar los estudios de Segunda Especialidad Profesional (SEP) que ofrece la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén (EPG-UNJ).
- b. El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio por todos los órganos académicos y administrativos, así como por los docentes y estudiantes de Segunda Especialidad Profesional de la EPG-UNJ.

Art. 2°. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para el proceso de admisión, matrícula, obtención del título y costo del servicio de estudio de SEP ofrecido por la EPG-UNJ.

Art. 3°. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas.
- Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ.
- Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNJ, aprobado con Resolución N° 768-2025-CCO-UNJ.

Art. 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Aplica a los postulantes titulados de universidades nacionales o extranjeras reconocidas por la SUNEDU, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Asimismo, el presente Reglamento es de aplicación y observancia para todos los actores institucionales involucrados en el desarrollo,



gestión, supervisión y mejora de los programas de Segunda Especialidad Profesional, incluyendo a los Consejos de Facultad y los Decanatos; los estudiantes y egresados; el cuerpo docente; y el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén que intervenga directa o indirectamente en los procedimientos académicos o administrativos vinculados a la Segunda Especialidad Profesional.

TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 5°. PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión a los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén se desarrolla de manera periódica, conforme al cronograma aprobado por el Consejo de la Comisión Organizadora, garantizando los principios de transparencia, meritocracia, igualdad de oportunidades y debido procedimiento.

a. Etapas del proceso de admisión: el proceso de admisión comprende las siguientes etapas:

- i. Convocatoria pública.
- ii. Inscripción de postulantes.
- iii. Evaluación de expedientes.
- iv. Evaluación de conocimientos.
- v. Entrevista personal.
- vi. Publicación de resultados finales.

b. Evaluación de conocimientos: el proceso de admisión incluye obligatoriamente una evaluación de conocimientos, la cual podrá adoptar la forma de examen escrito, evaluación especializada u otro mecanismo equivalente, orientado a medir las competencias y conocimientos del postulante en relación con el programa de Segunda Especialidad.

c. Modalidades de evaluación: la evaluación del postulante podrá comprender:

- i. Evaluación de conocimientos (obligatoria).
- ii. Evaluación curricular.
- iii. Evaluación de méritos.
- iv. Entrevista personal.

La ponderación de cada componente será establecida en el respectivo proceso de admisión.



- d. Comisión de admisión: el proceso de admisión es conducido por una Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado, designada mediante resolución, la cual es responsable de:
- i. Planificar, organizar, ejecutar y supervisar el proceso de admisión.
 - ii. Elaborar y validar los instrumentos de evaluación.
 - iii. Garantizar la transparencia y legalidad del proceso.
 - iv. Resolver incidencias durante el proceso de admisión.
- e. Resultados: los resultados del proceso de admisión son publicados en los medios oficiales de la Escuela de Posgrado y tienen carácter inapelable.
- f. Catálogo o prospecto de admisión: la Escuela de Posgrado publicará, previo al inicio de cada proceso, un catálogo o prospecto de admisión, que contendrá como mínimo:
- i. Programas ofertados.
 - ii. Número de vacantes.
 - iii. Requisitos de postulación.
 - iv. Cronograma del proceso.
 - v. Modalidades y criterios de evaluación.
 - vi. Costos y derechos académicos.
- g. Garantías del proceso: la Escuela de Posgrado asegura que el proceso de admisión se desarrolle bajo lineamientos claros, procedimientos estandarizados y mecanismos de control interno que garanticen su integridad, objetividad y trazabilidad.



Art. 6°. REQUISITOS DE ADMISIÓN

- a. Solicitud de postulación.
- b. Evaluación curricular.
- c. Evaluación de méritos.
- d. Entrevista personal.

Art. 7°. NÚMERO DE VACANTES

Es aprobado anualmente, bajo propuesta de la Dirección de la EPG-UNJ y con la posterior ratificación del Consejo de la Comisión Organizadora, considerando como criterios la capacidad de infraestructura y demanda laboral y que el postulante alcance vacante en estricto orden de mérito.

Art. 8°. TRASLADO A PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

- a. El traslado a un programa de SEP de la EPG-UNJ será posible desde un programa similar sea este de la propia UNJ o de una

universidad distinta y estará sujeto a la disponibilidad de vacantes y a la similitud curricular.

- b. Los procesos de traslado interno y traslado externo nacional o internacional serán regulados por una directiva específica y aprobada con resolución.

Art. 9°. INDUCCIÓN ACADÉMICA A ESTUDIANTES

La EPG-UNJ deberá informar a los estudiantes sobre:

- a. Acceso a recursos de información en investigación que dispone la UNJ.
- b. Ética de la investigación.
- c. Líneas de investigación de la SEP.
- d. Deberes y derechos del estudiante y del docente.

Art. 10°. MATRÍCULA

- a. Se rige por el calendario anual en los programas de SEP.
- b. La matrícula ordinaria, extemporánea/extraordinaria se realiza acorde a lo estipulado en el calendario académico de la EPG para la SEP.
- c. La reserva de matrícula se realiza según lo establecido en el calendario académico de la EPG para la SEP.
- d. Es responsabilidad de la EPG-UNJ cumplir con el proceso de matrícula según calendario académico de la EPG para la SEP.
- e. Se conserva la condición de estudiante de los programas de segunda especialidad cuando se encuentra debidamente matriculado según calendario académico de la EPG para la SEP.
- f. Estar matriculado, es un requisito indispensable para mantener la condición de estudiante en la SEP.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO Y FINANCIAMIENTO DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art. 11°. FUNCIONES DE LA ESCUELA DE POSGRADO EN LA GESTIÓN DE LA SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

La EPG-UNJ, como órgano responsable de la conducción académica y administrativa de los programas de Segunda Especialidad Profesional, tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar, proponer y sustentar ante los órganos de gobierno universitario los proyectos de creación, modificación, suspensión temporal o cierre definitivo de programas de Segunda Especialidad Profesional.



- b. Diseñar, actualizar y aprobar los currículos, planes de estudio, sílabos y lineamientos académicos de los programas.
- c. Organizar, coordinar y ejecutar los procesos académicos y administrativos vinculados a admisión, matrícula, desarrollo curricular, evaluación, seguimiento y titulación.
- d. Supervisar el cumplimiento de estándares académicos, normativos, éticos y de calidad durante toda la ejecución del programa.
- e. Implementar mecanismos de seguimiento y acompañamiento a estudiantes, asesores y docentes para garantizar la calidad del proceso formativo.
- f. Velar por la adecuada gestión de información académica, estadística y administrativa vinculada a los programas de Segunda Especialidad Profesional.

Art. 12°. COORDINADOR DE PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Cada programa de Segunda Especialidad Profesional contará con un Coordinador de Programa, quien será el responsable de la conducción académica y operativa del mismo, en articulación con la Dirección de la Escuela de Posgrado.

- a. Designación: el Coordinador de Programa es propuesto por la Dirección de la Escuela de Posgrado ante la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo, por un período determinado, renovable según evaluación de desempeño.
- b. Requisitos:
 - i. Contar con grado académico de Maestro o Doctor, o título de Segunda Especialidad Profesional en un área afín al programa.
 - ii. Estar registrado en el Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU).
 - iii. Acreditar experiencia docente en educación superior, preferentemente en posgrado.
 - iv. Contar con experiencia profesional y/o académica en el campo de la especialidad.
- c. Funciones:
 - i. Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo académico del programa.
 - ii. Velar por el cumplimiento del plan curricular, sílabos y cronograma académico.
 - iii. Coordinar con los docentes el desarrollo de las asignaturas y actividades académicas.



- iv. Realizar seguimiento al desempeño académico de los estudiantes.
- v. Supervisar el proceso de asesoría de tesis o trabajo académico.
- vi. Proponer mejoras curriculares y académicas del programa.
- vii. Elaborar informes académicos y de gestión del programa.
- viii. Coordinar con la Dirección de la Escuela de Posgrado los procesos de admisión, matrícula y titulación.
- ix. Otras funciones que le asigne la Dirección de la Escuela de Posgrado en el marco de sus competencias.

Art. 13°. FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- a. Los Programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado se desarrollan bajo un régimen de autofinanciamiento. El financiamiento proviene de:
 - i. Derechos de admisión, matrícula y pensiones académicas pagadas por los estudiantes.
 - ii. Tasas académicas y administrativas establecidas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Universidad Nacional de Jaén.
 - iii. Otros ingresos autorizados conforme a la normativa institucional.
- b. Los recursos generados por los programas de Segunda Especialidad Profesional se destinan a asegurar la sostenibilidad académica y operativa del servicio educativo, incluyendo:
 - i. El pago de docentes y asesores.
 - ii. Gastos administrativos y académicos necesarios para la adecuada prestación del servicio.
 - iii. Inversiones en mejora continua, capacitación y fortalecimiento de capacidades académicas.

CAPÍTULO III. CREACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 14°. CREACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

La creación de programas de Segunda Especialidad Profesional en la Universidad Nacional de Jaén se sustenta en criterios de pertinencia académica, demanda social y viabilidad institucional, en concordancia con la normativa vigente emitida por la SUNEDU.



Art. 15°. PROPUESTA DE CREACIÓN

La propuesta de creación de un programa de Segunda Especialidad Profesional es elaborada por la Escuela de Posgrado y debe contener, como mínimo:

- a. Justificación académica y social, sustentada en la demanda del mercado laboral y necesidades del entorno territorial.
- b. Estudio de mercado, que evidencie la demanda potencial del programa.
- c. Plan curricular, que incluya perfil de ingreso, perfil de egreso, malla curricular, sílabos y sistema de evaluación.
- d. Disponibilidad de recursos humanos, que garantice docentes calificados conforme a la Ley Universitaria.
- e. Infraestructura y recursos físicos y tecnológicos, necesarios para el desarrollo del programa.
- f. Sostenibilidad económica, incluyendo el análisis de financiamiento proyectado del programa.
- g. Líneas de investigación vinculadas al programa, en concordancia con las políticas institucionales.

Art. 16°. EVALUACIÓN Y APROBACIÓN

La propuesta de creación del programa es evaluada por las instancias académicas correspondientes y elevada para su aprobación ante el Consejo de la Comisión Organizadora, mediante resolución, conforme a la normativa institucional vigente.

Art. 17°. REGISTRO Y COMUNICACIÓN

Una vez aprobado el programa, la Escuela de Posgrado realiza las acciones correspondientes para su registro, implementación y comunicación ante las instancias competentes, en concordancia con las disposiciones de la SUNEDU.

Art. 18°. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CIERRE DE PROGRAMAS

La modificación, suspensión temporal o cierre definitivo de programas de Segunda Especialidad Profesional deberá ser debidamente sustentada por la Escuela de Posgrado y aprobada por el Consejo de la Comisión Organizadora, garantizando la continuidad académica de los estudiantes matriculados.

Art. 19°. EVALUACIÓN Y REDISEÑO CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- a. Evaluación periódica del plan curricular: los programas de Segunda Especialidad Profesional serán objeto de evaluación



276

curricular periódica, como mínimo cada tres (03) años, con la finalidad de garantizar su pertinencia, calidad académica y alineamiento con las demandas del entorno profesional, científico y tecnológico.

- b. Responsables de la evaluación: la evaluación curricular es conducida por la Escuela de Posgrado, en coordinación con el Coordinador del Programa, docentes y otras instancias académicas pertinentes, pudiendo incorporar la participación de egresados, empleadores y expertos externos.
- c. Criterios de evaluación: la evaluación curricular considerará, entre otros aspectos:
 - i. Coherencia entre el perfil de ingreso, proceso formativo y perfil de egreso.
 - ii. Pertinencia de los contenidos y competencias frente a las demandas del mercado laboral.
 - iii. Resultados de aprendizaje y desempeño académico de los estudiantes.
 - iv. Avances científicos, tecnológicos y normativos en el campo de la especialidad.
- d. Rediseño curricular: como resultado del proceso de evaluación, la Escuela de Posgrado podrá proponer la actualización o rediseño del plan curricular, el cual deberá ser aprobado por el Consejo de la Comisión Organizadora mediante resolución.
- e. Implementación de modificaciones: las modificaciones curriculares aprobadas serán aplicables a las nuevas cohortes de estudiantes, garantizando la no afectación de los derechos académicos de los estudiantes en curso.
- f. Articulación con estándares de calidad: el proceso de evaluación y rediseño curricular se realiza en concordancia con los lineamientos institucionales de aseguramiento de la calidad, así como con las disposiciones y estándares establecidos por la SUNEDU y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DOCENTE EN LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 20°. DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Los programas de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén cuentan con docentes calificados, responsables del desarrollo académico de las asignaturas, la formación especializada y el acompañamiento en los



procesos de investigación.

Art. 21°. REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA DOCENCIA

Para ejercer docencia en programas de Segunda Especialidad Profesional, se requiere:

- a. Contar con grado académico de Maestro o Doctor, o título de Segunda Especialidad Profesional en un área afín a la asignatura a dictar.
- b. Estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU).
- c. Acreditar experiencia docente en educación superior, preferentemente en posgrado.
- d. Acreditar experiencia docente en educación superior, preferentemente en posgrado.

Art. 22°. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y RETRIBUCIÓN

La propuesta de creación del programa es evaluada por las instancias académicas correspondientes y elevada para su aprobación ante el Consejo de la Comisión Organizadora, mediante resolución, conforme a la normativa institucional vigente.

- a. Los docentes de los programas de Segunda Especialidad Profesional son contratados conforme a la normativa vigente de la Universidad Nacional de Jaén.
- b. La retribución económica se establece en función de la carga lectiva, responsabilidades académicas y disponibilidad presupuestal del programa, en el marco del régimen de autofinanciamiento.
- c. Las condiciones contractuales serán formalizadas mediante los instrumentos administrativos correspondientes.

Art. 23°. DEBERES DE LOS DOCENTES

Son deberes de los docentes:

- a. Cumplir con el desarrollo de las asignaturas conforme al sílabo aprobado.
- b. Elaborar y entregar oportunamente el sílabo y materiales académicos.
- c. Cumplir con la carga lectiva asignada y los horarios establecidos.
- d. Evaluar el desempeño académico de los estudiantes de manera objetiva y transparente.
- e. Registrar oportunamente las calificaciones en los sistemas institucionales.



- f. Participar en actividades académicas y de coordinación convocadas por la Escuela de Posgrado.
- g. Brindar asesoría académica y orientación a los estudiantes cuando corresponda.

Art. 24°. DERECHOS DE LOS DOCENTES

Son derechos de los docentes:

- a. Percibir la retribución económica acordada por los servicios prestados.
- b. Contar con las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad académica.
- c. Acceder a información académica necesaria para el desarrollo de sus funciones.
- d. Ser evaluados de manera objetiva y transparente.

Art. 25°. EVALUACIÓN DOCENTE

- a. La Escuela de Posgrado implementa mecanismos de evaluación docente orientados a garantizar la calidad del servicio educativo.
- b. La evaluación considera, entre otros aspectos: desempeño en aula, cumplimiento de sílabo, puntualidad, satisfacción estudiantil y resultados académicos.
- c. Los resultados de la evaluación podrán ser considerados para la continuidad o renovación del docente en el programa.

Art. 26°. INCOMPATIBILIDADES

Los docentes de los programas de Segunda Especialidad Profesional están sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a. No podrán ejercer funciones que generen conflicto de intereses con sus actividades docentes.
- b. No podrán participar en procesos de evaluación en los que exista vínculo directo con los estudiantes evaluados.
- c. Otras incompatibilidades establecidas en la normativa vigente de la Universidad Nacional de Jaén y la legislación aplicable.



TÍTULO III. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I. ESTUDIO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 27°. DEFINICIÓN

Estudio dirigido a titulados que buscan especializarse en un área afín. Que requiere de la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

Art. 28°. OBJETIVO

Proporcionar formación académica y de especialización profundizando competencias que cualifican las capacidades de desempeño en una disciplina o campo profesional. El programa conduce al título profesional de especialista.

Art. 29°. DURACIÓN Y CRÉDITOS

Mínima de dos (02) semestres académicos y un mínimo de cuarenta (40) créditos. Los estudios de Segunda Especialidad Profesional tienen una duración mínima de dos (02) semestres académicos y un mínimo de cuarenta (40) créditos.

- a. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante y comprende tanto las horas lectivas como el trabajo autónomo. De conformidad con la Ley N.° 30220, un (01) crédito académico equivale como mínimo a dieciséis (16) horas lectivas teóricas o treinta y dos (32) horas prácticas.
- b. La distribución de créditos, horas teóricas, prácticas y de trabajo autónomo será establecida en el plan de estudios de cada programa de Segunda Especialidad Profesional, en concordancia con los lineamientos académicos de la Escuela de Posgrado.
- c.

Art. 30°. REQUISITOS PARA POSTULAR

- a. Título profesional inscrito en el registro nacional de grados y títulos (SUNEDU).
- b. Constancia de colegiatura o habilitación profesional, de corresponder.
- c. Experiencia laboral o profesional relacionada (según especialidad), evidenciada en el CV del postulante.
- d. Entrevista personal.



Art. 31°. CALIFICACIÓN DE ASIGNATURAS

- a. La calificación de las asignaturas se basa en la escala vigesimal, siendo necesario un promedio ponderado igual o superior a catorce (14) para concluir el plan de estudios de la SEP.
- b. Al finalizar la SEP, la calificación de promedio igual o superior a 18 da lugar a mención de honor o distinción.
- c. Además de las asignaturas de la especialidad, el plan de estudios de la SEP incluye asignaturas de investigación que conducen a la tesis o trabajo académico.

Art. 32°. CAUSAS DE PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

El estudiante de la SEP perderá su condición en los siguientes casos:

- a. Desaprobar tres (03) veces la misma asignatura del plan de estudios.
- b. Abandonar el programa de forma voluntaria, sin realizar los trámites correspondientes de reserva de matrícula o retiro, según lo establecido en el calendario académico.
- c. No completar los requisitos académicos y administrativos del programa en un plazo máximo equivalente al doble de la duración formal establecida para la SEP.
- d. Desaprobar dos (02) veces la sustentación pública de la tesis o trabajo académico.
- e. Por sanción disciplinaria según reglamentos internos de la UNJ.

Art. 33°. TESIS O TRABAJO ACADÉMICO

- a. El proceso para la obtención del título de Segunda Especialidad Profesional, bajo la modalidad de tesis o trabajo académico, inicia con la elaboración de un proyecto de investigación, el cual constituye un estudio académico original desarrollado de manera individual por el estudiante.
- b. El estudiante es responsable de formular, diseñar, ejecutar la investigación, así como de recoger, analizar los datos y redactar la tesis o trabajo académico.
- c. El desarrollo del proyecto se realiza en el marco de las asignaturas del plan de estudios, conforme a las normas y procedimientos establecidos por la Escuela de Posgrado.
- d. El estudiante contará con un asesor, quien deberá poseer grado académico de Maestro o Doctor en un área afín y será responsable de orientar el desarrollo del trabajo.
- e. El proyecto tendrá una vigencia máxima equivalente al doble de la duración del programa.



- f. De manera opcional, la Escuela de Posgrado podrá establecer la presentación o publicación de un artículo científico derivado del trabajo de investigación como parte del proceso de titulación.

Art. 34°. RÉGIMEN DE ASESORÍA Y VIGENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- a. El asesor de tesis o trabajo académico es designado formalmente mediante resolución emitida por la Escuela de Posgrado, a propuesta del estudiante o del Coordinador del Programa, según corresponda.
- b. El asesor deberá contar con grado académico de Maestro o Doctor, estar registrado en SUNEDU y acreditar experiencia en investigación en el área afín al tema del trabajo.
- c. El tema de tesis o trabajo académico tendrá una vigencia máxima de dos (02) años, contados a partir de su aprobación mediante resolución.
- d. El estudiante podrá solicitar el cambio de asesor por causa debidamente justificada. La solicitud será evaluada por la Escuela de Posgrado y, de ser aprobada, se formalizará mediante resolución. Asimismo, la Escuela de Posgrado podrá disponer el cambio de asesor en caso de incumplimiento de funciones, incompatibilidad u otras causas debidamente sustentadas.
- e. Son funciones del asesor:
 - i. Orientar metodológicamente el desarrollo del trabajo de investigación.
 - ii. Supervisar el cumplimiento del cronograma de trabajo.
 - iii. Emitir opinión técnica para la presentación del trabajo a dictamen.
- f. El trabajo de investigación será evaluado por un mínimo de dos (02) dictaminadores, quienes forman parte del jurado evaluador, conforme a lo establecido en el artículo 35. Los dictaminadores deberán cumplir los mismos requisitos académicos exigidos para los miembros del jurado.

Art. 35°. DESIGNACIÓN DEL JURADO EVALUADOR

- a. El jurado evaluador es designado mediante resolución emitida por la Escuela de Posgrado.
- b. Está conformado por un mínimo de tres (03) miembros:
 - i. Un (01) Presidente
 - ii. Dos (02) dictaminadores



- c. Los miembros del jurado deberán contar con grado académico de Maestro o Doctor y experiencia en el área del trabajo de investigación.
- d. El asesor no podrá formar parte del jurado evaluador.

Art. 36°. DICTAMEN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

- a. El trabajo de tesis o trabajo académico será remitido a los dictaminadores para su evaluación.
- b. El plazo máximo para la emisión del dictamen es de quince (15) días hábiles desde su recepción.
- c. El dictamen podrá ser:
 - i. Aprobado sin observaciones
 - ii. Aprobado con observaciones
 - iii. Desaprobado
- d. En caso de observaciones, el estudiante deberá subsanarlas en un plazo establecido por la Escuela de Posgrado.

Art. 37°. AUTORIZACIÓN DE SUSTENTACIÓN

- a. Una vez aprobado el trabajo de investigación, la Escuela de Posgrado emite la resolución que autoriza la sustentación pública.
- b. El estudiante deberá presentar la versión final del trabajo conforme a los lineamientos de la Escuela de Posgrado.

Art. 38°. SUSTENTACIÓN PÚBLICA

- a. La sustentación es un acto académico público en el que el estudiante expone y defiende su trabajo ante el jurado evaluador.
- b. El acto de sustentación será programado por la Escuela de Posgrado y podrá realizarse de manera presencial o virtual.
- c. El jurado podrá formular preguntas, observaciones y comentarios, los cuales deberán ser absueltos por el sustentante.

Art. 39°. CALIFICACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN

- a. La calificación del trabajo de investigación y su sustentación se realizará bajo la siguiente escala cualitativa y cuantitativa:
 - i. Aprobado con excelencia : 19 - 20
 - ii. Aprobado con distinción : 17 - 18
 - iii. Aprobado : 14 - 16
 - iv. Desaprobado : < 14
- b. La calificación es otorgada por el jurado evaluador en acto reservado y consignada en el acta correspondiente.
- c. La decisión del jurado es inapelable.



Art. 40°. DESAPROBACIÓN Y NUEVA SUSTENTACIÓN

- a. En caso de desaprobación, el jurado emitirá un informe con las observaciones correspondientes.
- b. El estudiante podrá solicitar una nueva sustentación, por única vez, dentro del plazo establecido por la Escuela de Posgrado.
- c. La segunda desaprobación implica la pérdida del derecho a obtener el título bajo esa modalidad.

Art. 41°. ENTREGA FINAL Y PUBLICACIÓN

- a. El estudiante deberá presentar los ejemplares finales de la tesis o trabajo académico en formato físico y/o digital, conforme a los lineamientos institucionales.
- b. Es obligatoria la entrega de la versión digital para su publicación en el repositorio institucional.
- c. La Escuela de Posgrado podrá requerir la presentación de un artículo científico derivado del trabajo de investigación para fines de difusión académica.

CAPÍTULO II. PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 42°. REQUISITOS

Para la obtención del título de SEP, se requiere:

- a. Aprobación del plan de estudios en un plazo no mayor al doble de semestres programados, con una nota promedio mínima de catorce (14) en la escala vigesimal. No haber desaprobado alguna asignatura más de dos (02) veces.
- b. Resolución emitida por la EPG-UNJ de aprobación de sustentación de la tesis o trabajo académico.
- c. No tener deuda económica con la EPG-UNJ.
- d. Contar con la publicación de la tesis o trabajo académico en el repositorio institucional, cumpliendo con el trámite y requisitos establecidos en el Reglamento de originalidad y/o grado de similitud de los trabajos de investigación con software antiplagio aprobado con Resolución N° 256-2023-CO-UNJ.
- e. Pagar los derechos establecidos por la EPG-UNJ y la UNJ.

Art. 43°. PLAZO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

- a. El egresado de un programa de Segunda Especialidad Profesional dispone de un plazo máximo de dos (02) años, contados a partir de



- la culminación del plan de estudios, para cumplir con todos los requisitos y gestionar la obtención del título correspondiente.
- b. Vencido el plazo máximo establecido, incluyendo la prórroga si hubiera sido otorgada, el egresado deberá adecuarse a las condiciones académicas vigentes, lo que podrá implicar:
 - i. La actualización del trabajo de investigación.
 - ii. La adecuación al nuevo plan curricular.
 - iii. La realización de actividades académicas complementarias.
 - c. La Escuela de Posgrado establecerá mediante directiva específica los mecanismos de actualización y adecuación académica aplicables a los egresados fuera de plazo.

TÍTULO IV. DISPOSICIONES FINALES

Art. 44°. RESPONSABILIDAD POR PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS FALSOS O FRAUDULENTOS

- a. La presentación de documentos falsificados, adulterados o con información fraudulenta por parte de postulantes, estudiantes o egresados de los programas de Segunda Especialidad Profesional constituye una falta grave y genera responsabilidad administrativa, civil y penal conforme a la normativa vigente.
- b. En caso de verificarse la falsedad o adulteración de documentos en cualquier etapa del proceso académico o administrativo (admisión, matrícula, desarrollo del programa o titulación), la Universidad Nacional de Jaén dispondrá de manera inmediata:
 - i. La nulidad de pleno derecho del acto administrativo que dio lugar al ingreso, permanencia o titulación del implicado.
 - ii. La anulación de los estudios realizados o del título obtenido, según corresponda.
 - iii. La inhabilitación para participar en futuros procesos académicos de la Universidad, conforme a la normativa institucional.
- c. La Universidad Nacional de Jaén, a través de la Escuela de Posgrado, comunicará de manera inmediata los hechos al Ministerio Público, para las acciones correspondientes conforme al ordenamiento penal vigente.
- d. Lo dispuesto en el presente artículo se aplica sin perjuicio de las acciones administrativas internas adicionales que correspondan, de acuerdo con los reglamentos institucionales.

Art. 45°. DEROGATORIA

Quedan derogadas o sin efecto todas las disposiciones internas de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén que se



opongan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento.

Art. 46°. APLICACIÓN SUPLETORIA

En todo lo no previsto en el presente reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén, así como las demás normas internas y disposiciones legales vigentes aplicables.

Art. 47°. ENTRADA EN VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución del Consejo de la Comisión Organizadora y su publicación en los medios oficiales de la Universidad Nacional de Jaén.

Art. 48°. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Escuela de Posgrado es responsable de proponer la actualización del presente reglamento cuando se produzcan modificaciones en la normativa nacional, disposiciones de la SUNEDU o necesidades institucionales, debiendo seguir el procedimiento de aprobación establecido por la Universidad Nacional de Jaén.



PLAN DE ESTUDIOS Y MALLA CURRICULAR

SEGUNDA ESPECIALIDAD “GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA”



JAÉN – PERÚ
2026

I. PRESENTACIÓN

La Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Jaén (UNJ), como institución pública comprometida con la formación integral de profesionales y el desarrollo sostenible de la región y del país, se encuentra inmersa en un proceso permanente de fortalecimiento institucional. En este marco, la universidad impulsa acciones estratégicas que promueven la mejora continua de la calidad del servicio educativo superior, favoreciendo la construcción de una comunidad académica dinámica, innovadora y articulada con las demandas y desafíos del entorno local, nacional e internacional.

Este esfuerzo institucional busca crear una educación moderna, inclusiva y pertinente para la enseñanza y el aprendizaje, la investigación científica y tecnológica, el desarrollo e innovación, así como para el fomento del emprendimiento y la responsabilidad social universitaria. Desde esta perspectiva, la Escuela de Posgrado de la UNJ ha asumido el compromiso de ampliar y diversificar su oferta académica, con el fin de contribuir al perfeccionamiento y actualización de los profesionales de la región nororiental del país, mediante programas formativos altamente pertinentes y orientados a la excelencia.

En concordancia con esta misión institucional, la Segunda Especialidad en Gestión e Innovación Educativa se plantea como una propuesta académica que responde a las exigencias actuales del sistema educativo peruano, transformaciones constantes vinculadas a los cambios curriculares y normativos, la incorporación acelerada de tecnologías digitales, la atención a la diversidad y la inclusión educativa, la búsqueda de calidad y equidad educativa, así como la necesidad de promover culturas organizacionales colaborativas, reflexivas y orientadas a la mejora continua e innovación permanente.

En este sentido, el programa busca fortalecer las competencias profesionales de los docentes y gestores educativos, promoviendo el desarrollo de capacidades que permitan comprender, analizar y liderar los procesos educativos desde una mirada crítica, ética y transformadora. Asimismo, se orienta a la formación de profesionales capaces de diseñar, gestionar y evaluar proyectos de innovación educativa, implementar estrategias de mejora institucional, desarrollar comunidades profesionales de aprendizaje, promover la participación democrática y gestionar el cambio en contextos educativos diversos y en permanente evolución.

De esta manera, la Segunda Especialidad en Gestión e Innovación Educativa se consolida como un programa académico de alto impacto social, orientado a la formación de líderes educativos transformadores, capaces de promover cambios sostenibles, generar propuestas innovadoras y responder con pertinencia, creatividad y visión humanista a los desafíos educativos presentes y futuros.



II. OBJETIVO GENERAL

Formar especialistas en gestión e innovación educativa con capacidad de liderar, diseñar y gestionar proyectos innovadores, dirigir instituciones y programas educativos con enfoque de calidad, equidad, inclusión y pertinencia, apoyándose en evidencias y en el uso estratégico de tecnologías.

II.1 OBJETIVOS ESPECÍFICO

- Analizar críticamente los marcos teóricos, normativos y políticas de la gestión educativa a nivel nacional e internacional.
- Desarrollar competencias para la planificación estratégica, la gestión de recursos y la conducción de instituciones educativas en diversos contextos.
- Diseñar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, incorporando enfoques pedagógicos contemporáneos y uso de TIC.
- Promover el liderazgo pedagógico, el trabajo colaborativo y la gestión del cambio en comunidades educativas.
- Utilizar la investigación aplicada y la evaluación institucional como herramientas para la toma de decisiones y la mejora continua.

III. PERFIL DE INGRESO

El postulante a la Segunda Especialidad en Gestión e Innovación Educativa deberá:

- Poseer formación pedagógica o experiencia vinculada al campo educativo.
- Demostrar capacidad de reflexión crítica sobre la realidad educativa.
- Mostrar disposición al trabajo colaborativo y al liderazgo de procesos de mejora.
- Tener habilidades básicas en el uso de herramientas digitales.

IV. PERFIL DEL EGRESADO

Al finalizar el programa, el egresado será capaz de:

- Gestionar instituciones y programas educativos con enfoque estratégico, humanista, inclusivo, intercultural y orientado a resultados.
- Diseñar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, incorporando metodologías activas y recursos tecnológicos pertinentes.
- Ejercer liderazgo pedagógico y organizacional, promoviendo culturas de colaboración, reflexión y mejora continua.
- Utilizar la investigación y la evaluación (institucional, curricular y de aprendizajes) para la toma de decisiones informadas.



- Promover comunidades de aprendizaje que integren a docentes, estudiantes, familias y otros actores del entorno.
- Gestionar el cambio y la innovación a partir del análisis de contextos, la identificación de problemas y el diseño de soluciones creativas y sustentables.

V. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

- Evaluación y políticas educativas
- Diseño curricular y evaluación de programas educativos.
- Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en instituciones educativas.
- Liderazgo, cultura institucional y evaluación en la educación.
- Investigación aplicada y proyecto de innovación para la educación.
- Talento humano y desarrollo de habilidades socioemocionales en la educación.

VI. DATOS GENERALES

- Número de periodos académicos: 2
- Número de asignaturas: 10
- Número de créditos: 40
- Duración: 1 año
- Modalidad: Semipresencial y distancia.
- Número de convocatorias: 1 x Año
- Programa: Segunda especialidad "Gestión e Innovación Educativa"
- Tipo de programa: Segunda especialidad

VII. COMPETENCIA ESPECÍFICAS

Ejercita liderazgo pedagógico inspirador, capaz de movilizar a la comunidad educativa, mejorar los procesos de enseñanza y orientar la escuela hacia los aprendizajes fundamentales.

Planifica, organiza y evalúa la gestión institucional alineada a políticas, normativas, marcos nacionales y normativas de la entidad, enfoques de planificación presentes en el plan de estudios de gestión educativa.

Diseña, implementa y evalúa proyectos de innovación vinculados a la mejora continua, incorporando metodologías activas y gestión del cambio.

Implementa procesos de acompañamiento, evaluación, formación continua y desarrollo profesional, sustentados en las orientaciones y funciones directivas relativas a conducción de personal.

Diseña y gestiona políticas de convivencia que fomenten respeto, inclusión, interculturalidad y clima escolar positivo, convivencia democrática.



Administra responsablemente recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos, garantizando eficiencia, ética y cumplimiento normativo, según las funciones directivas y las políticas de calidad educativa del plan de estudios.

Demostrar habilidades socioemocionales avanzadas comunicación asertiva, empatía, negociación, pensamiento crítico, colaboración, regulación emocional y resolución de conflictos que fortalezcan el liderazgo pedagógico, la gestión del cambio y la construcción de culturas institucionales positivas.

VIII. MALLA CURRICULAR Y ANÁLISIS DE CRÉDITOS ACADÉMICOS

VIII.1 Malla Curricular



Tabla 1. Resumen de créditos y horas del programa

	N° DE HORAS LECTIVAS					N° CRÉDITOS ACADÉMICOS				
	N° DE CURSOS	TEORÍA	PRÁCTICAS	TOTAL	% DEL TOTAL	TEORÍA	PRÁCTICA	TOTAL	% DEL TOTAL	
TOTAL	10	448	384	832	100.00%	28	12	40	100.00%	
TIPO DE ESTUDIOS	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
Estudios Generales	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
Estudios Específicos	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
Estudios de Especialidad	10	448	384	832	100.00%	28	12	40	100.00%	
MODALIDAD	10	448	384	832	100.00%	28	12	40	100.00%	
Semipresencial	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
Virtual	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
TIPO DE CURSO	10	448	384	832	100.00%	28	12	40	100.00%	
Obligatorios	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	
Electivos	0	0	0	0	0.00%	0	0	0	0.00%	



Tabla 2: Descripción de la malla curricular

PERIODO ACADÉMICO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	TIPO DE ESTUDIOS	TIPO DE ASIGNATURA	HORAS LECTIVAS POR PERIODO ACADÉMICO										CRÉDITOS ACADÉMICOS				TOTAL, DE CRÉDITOS OTORGADOS	
				TEORÍA			PRÁCTICA			TOTAL, DE HORAS LECTIVAS		TEORÍA		PRÁCTICA		TOTAL			
				VIRTUAL	PRESENCIAL	TOTAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	TOTAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	TOTAL	VIRTUAL	PRESENCIAL	TOTAL				
1	Gestión y política educativa	De Especialidad	Obligatorio	32		32			32			64	2.00	-	2.00	1.00	-	1.00	3.00
1	Planificación estratégica y gestión de instituciones educativas	De Especialidad	Obligatorio	48		48			32			80	3.00	-	3.00	1.00	-	1.00	4.00
1	Innovación educativa y cambio organizacional	De Especialidad	Obligatorio	48		48			32			80	3.00	-	3.00	1.00	-	1.00	4.00
1	Curriculo, evaluación de los	De Especialidad	Obligatorio	48		48			32			80	3.00	-	3.00	1.00	-	1.00	4.00

VIII.2 Contenidos Mínimos

Tabla 3: Contenidos mínimos y resultados de aprendizaje

Periodo académico	Asignatura	Contenidos Mínimos	Resultados Del Aprendizaje	CRED	Horas de Teoría	Horas de Practica	TH
1	Gestión y política educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de la gestión educativa: conceptos, enfoques, evolución. - Sistemas educativos y gobernanza: niveles de gestión, actores y roles. - Políticas educativas nacionales e internacionales: calidad, equidad, inclusión. - Marco normativo de la gestión educativa (según país/entidad). - Modelos de gestión y aseguramiento de la calidad educativa. - Desafíos actuales de la gestión y la política educativa. 	<ul style="list-style-type: none"> - Analiza críticamente las políticas y normativas educativas y su impacto en la gestión institucional. - Identifica y compara modelos de gestión y mecanismos de aseguramiento de la calidad en distintos contextos. - Propone lineamientos de gestión coherentes con las políticas vigentes y las necesidades del contexto educativo. 	3.00	32	32	64.00
1	Planificación estratégica y gestión de instituciones educativas	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoques y fundamentos de la planificación estratégica. - Diagnóstico institucional y análisis del contexto (FODA u otros). - Diseño de visión, misión, objetivos y metas institucionales. - Instrumentos de gestión: PEI, PCI, plan anual de trabajo, plan operativo. - Gestión de recursos humanos, materiales y financieros en la institución educativa. - Seguimiento, monitoreo y evaluación de la planificación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Al finalizar la asignatura, el estudiante: - Elabora diagnósticos institucionales pertinentes para la planificación estratégica. - Diseña instrumentos de gestión coherentes con la normativa y el contexto institucional. - Propone estrategias para la gestión eficiente de recursos orientados al logro de resultados educativos. 	4.00	48	32	80.00



1	<p>Innovación educativa y cambio organizacional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Concepto de innovación educativa: tipos, dimensiones y enfoques. - Teorías del cambio organizacional aplicadas a instituciones educativas. - Cultura organizacional, resistencia al cambio y estrategias de superación. - Factores facilitadores y barreras para la innovación. - Buenas prácticas y experiencias de innovación educativa. - Diseño preliminar de propuestas de innovación en contextos reales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Analiza críticamente procesos de innovación y cambio en organizaciones educativas. - Identifica factores clave que favorecen o dificultan la implementación de innovaciones. - Diseña propuestas iniciales de innovación educativa pertinentes al contexto institucional 	4.00	48	32	80.00
1	<p>Curriculo, evaluación de los aprendizajes e inclusión</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoques curriculares contemporáneos y marco curricular nacional. - Gestión curricular a nivel institucional: diversificación y contextualización. - Evaluación de los aprendizajes: enfoques, tipos e instrumentos. - Evaluación formativa y retroalimentación. - Inclusión, atención a la diversidad e interculturalidad en el currículo y la evaluación. - Rol de la gestión institucional en la mejora de la enseñanza y los aprendizajes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Analiza el currículo y las prácticas de evaluación desde un enfoque de inclusión y equidad. - Propone estrategias de gestión para mejorar el currículo y la evaluación de los aprendizajes. - Diseña lineamientos de gestión que favorecen la atención a la diversidad y la mejora de resultados educativos. 	4.00	48	32	80.00



1	Metodología de la investigación en gestión e innovación educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Investigación educativa: características, enfoques cuantitativo, cualitativo y mixto. - Problemas de investigación en gestión e innovación educativa. - Formulación de objetivos, preguntas e hipótesis (cuando corresponda). - Elaboración de marco teórico y antecedentes. - Diseños de investigación, técnicas e instrumentos de recolección de datos. - Consideraciones éticas y elaboración del proyecto de investigación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Formula problemas de investigación pertinentes al campo de la gestión e innovación educativa. - Diseña un proyecto de investigación con coherencia entre problema, métodos y técnicas. - Aplica criterios éticos en el diseño y la propuesta de investigación educativa. 	4.00	32	64	96.00
SUB TOTALES							
				19	208	192	400



Período académico	Asignatura	Contenidos Mínimos	Competencias específicas	CRED	Horas de Teoría	Horas de Práctica	TH
2	Liderazgo pedagógico, gestión del talento humano y desarrollo de habilidades socioemocionales	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoques de liderazgo educativo: pedagógico, transformacional, distribuido, estrategias de liderazgo para la mejora de la enseñanza y los aprendizajes. - Gestión del talento humano en educación: selección, inducción, evaluación y desarrollo profesional. - Clima institucional y cultura organizacional, comunidades profesionales de aprendizaje y trabajo colaborativo docente. - Ética, comunicación y negociación en el liderazgo educativo. - Dimensión relacional y afectiva de la práctica docente y directiva. - Competencias emocionales para la gestión de equipos, desarrollo de climas socioemocionales favorables para el aprendizaje. - Estrategias de regulación emocional, empatía y resolución de conflictos, convivencia democrática e intercultural. - Diseño de planes de mejora educativa vinculados a liderazgo y desarrollo docente. - Integración de la gestión del desempeño docente con metas institucionales. - Diseño e implementación participativa de estrategias de desarrollo profesional. 	<p>Analiza los enfoques de liderazgo y su impacto en la mejora de la institución educativa.</p> <p>Diseña estrategias de gestión del talento humano orientadas al desarrollo profesional docente.</p> <p>Propone acciones de liderazgo pedagógico que favorecen el clima institucional y el trabajo colaborativo.</p>	4.00	48	32	80.00



2	<p>Gestión de la innovación con tecnologías digitales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sociedad de la información, cultura digital y educación. - Integración pedagógica de las TIC: enfoques y modelos. - Entornos virtuales de aprendizaje y herramientas digitales para la gestión educativa. - Diseño y gestión de proyectos de innovación con tecnologías digitales. - Ciudadanía digital, ética y seguridad en entornos virtuales. - Evaluación del impacto de las TIC en la gestión y la innovación educativa. - Sistemas de gestión educativa (SGE) Plataformas orientadas a la administración institucional, matrícula, asistencia, documentos y datos. - Plataformas de aprendizaje virtual (E-learning / LMS) - Sistemas de evaluación y seguimiento del aprendizaje - Sistemas de gestión del talento humano en educación - Plataformas para habilidades socioemocionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - Analiza críticamente el uso de tecnologías digitales en la gestión y la innovación educativa. - Diseña proyectos de innovación que incorporan TIC de forma pertinente y pedagógicamente fundamentada. - Propone estrategias para desarrollar cultura y ciudadanía digital en la comunidad educativa. 	4.00	48	32	80.00
2	<p>Evaluación institucional y mejora continua</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conceptos y enfoques de evaluación institucional. - Modelos de evaluación y autoevaluación institucional. - Indicadores de calidad en educación: pertinencia, eficacia, eficiencia, equidad. - Instrumentos y técnicas para la evaluación institucional. - Procesos de acreditación y rendición de cuentas. - Uso de resultados de evaluación para la mejora continua. 	<ul style="list-style-type: none"> - Diseña procesos e instrumentos de evaluación institucional acordes a modelos de calidad. - Interpreta y utiliza resultados de evaluación para la toma de decisiones de mejora. - Propone planes de mejora continua basados en evidencias. 	4.00	48	32	80.00



2	Gestión de proyectos de innovación educativa	<ul style="list-style-type: none"> - Marco lógico y enfoques de gestión de proyectos. - Identificación y priorización de problemas en la institución educativa. - Formulación de proyectos de innovación: objetivos, resultados, actividades, indicadores. - Planificación operativa: cronograma, recursos, presupuesto. - Monitoreo, evaluación y gestión de riesgos en proyectos de innovación. - Sostenibilidad, escalamiento y sistematización de experiencias innovadoras. 	<ul style="list-style-type: none"> - Formula proyectos de innovación educativa pertinentes y viables. - Diseña planes de implementación, monitoreo y evaluación de proyectos de innovación. - Propone estrategias para la sostenibilidad y el escalamiento de innovaciones educativas exitosas. 	4.00	48	32	80.00				
2	Trabajo de Segunda Especialidad	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión y ajuste del proyecto de investigación o innovación. - Trabajo de campo: implementación de la propuesta o recolección de datos. - Análisis e interpretación de resultados (cuantitativos y/o cualitativos). - Elaboración del informe final de trabajo de segunda especialidad. - Normas de redacción académica y uso de fuentes bibliográficas. - Presentación y defensa del trabajo ante jurado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecuta un proyecto de innovación o una investigación aplicada en gestión educativa con rigor metodológico. - Analiza e interpreta resultados, generando conclusiones y propuestas de mejora. - Elabora y sustenta el Trabajo de Segunda Especialidad, demostrando competencias de especialista en gestión e innovación educativa. 	5.00	48	64	112.00				
SUB TOTALES								21	240	192	432



VIII.3 Sumillas del curso

GESTIÓN Y POLÍTICA EDUCATIVA

Analiza críticamente los fundamentos conceptuales de la gestión educativa, las políticas educativas nacionales e internacionales y la normativa vigente. Examina modelos de gestión, estructuras de gobernanza y sistemas de aseguramiento de la calidad, promoviendo una comprensión integral del sistema educativo y del rol del gestor en la implementación de políticas y reformas.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Profundiza en los fundamentos, procesos y herramientas de la planificación estratégica aplicada a instituciones educativas. Desarrolla capacidades para elaborar, implementar y evaluar instrumentos de gestión (PEI, PCI, planes operativos, entre otros), gestionar recursos humanos, materiales y financieros y conducir procesos organizacionales orientados a resultados.

INNOVACIÓN EDUCATIVA Y CAMBIO ORGANIZACIONAL

Aborda conceptos, enfoques y modelos de innovación educativa y las teorías del cambio organizacional. Analiza factores que facilitan o dificultan la innovación en las instituciones y revisa experiencias y buenas prácticas, con el fin de desarrollar capacidades para planificar y acompañar procesos de cambio sostenibles.

CURRÍCULO, EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES E INCLUSIÓN

Estudia los enfoques curriculares vigentes, la diversificación curricular y la evaluación para el aprendizaje, con énfasis en la atención a la diversidad, la inclusión y la interculturalidad. Desarrolla capacidades para articular la gestión institucional con la gestión curricular y la evaluación de los aprendizajes.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN GESTIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Introduce enfoques, métodos y técnicas de investigación educativa aplicados a la gestión e innovación. Desarrolla habilidades para formular problemas de investigación, construir marcos teóricos, seleccionar diseños metodológicos y elaborar proyectos de investigación orientados a la solución de problemas de gestión e innovación en instituciones educativas.



LIDERAZGO PEDAGÓGICO, GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIOEMOCIONALES.

El curso desarrolla capacidades avanzadas para ejercer liderazgo pedagógico transformador, orientado a la mejora de los aprendizajes y al fortalecimiento de comunidades educativas colaborativas. Asimismo, aborda principios de la práctica reflexiva, la dimensión relacional y la construcción de vínculos pedagógicos positivos para promover aprendizajes significativos y convivencia democrática. Introduce estrategias de gestión del talento humano, monitoreo pedagógico y clima institucional, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales, esenciales para el liderazgo, el trabajo colaborativo y la gestión de conflictos.

El curso integra teoría, práctica y estudio de casos, promoviendo la aplicación en contextos reales de instituciones educativas.

GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN CON TECNOLOGÍAS DIGITALES

Analiza el papel de las tecnologías digitales en la gestión y la innovación educativa. Desarrolla competencias para planificar, gestionar y evaluar proyectos que integren TIC en procesos pedagógicos y de gestión, promoviendo una cultura digital responsable, crítica y creativa. Maneja y emplea el uso de sistemas de gestión educativa (SGE) Plataformas digitales educativas.

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL Y MEJORA CONTINUA

Desarrolla conocimientos y habilidades para diseñar y aplicar procesos de evaluación institucional y autoevaluación, en el marco de sistemas de calidad y acreditación. Promueve el uso de resultados de evaluación para la toma de decisiones y la mejora continua de las instituciones educativas.

GESTIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

Brinda herramientas conceptuales y metodológicas para la formulación, gestión, monitoreo y evaluación de proyectos de innovación educativa. Enfatiza la identificación de problemas, la formulación de objetivos, la planificación de actividades, la gestión de recursos y la sostenibilidad de las iniciativas de innovación.

TRABAJO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

Acompaña el desarrollo del Trabajo de Segunda Especialidad, que puede adoptar la forma de un proyecto de innovación o una investigación aplicada en gestión e innovación educativa. Brinda asesoría para la ejecución, análisis de resultados, redacción del informe final y preparación para la sustentación.



VIII.4 Diagrama de Malla Curricular

